

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2022-10024 *Resolución de Alcaldía número 305/2022, de corrección de errores a la Resolución de Alcaldía número 299/2022, de 13 de diciembre de 2022.*

SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 305/2022, de corrección de errores a la Resolución de Alcaldía nº 299/2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, de aprobación de las bases y convocatoria del concurso de méritos para la provisión de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo - Telecentro, correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, enmarcada en la ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Castañeda.

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía nº 299/2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, fueron aprobadas las bases y convocatoria del concurso de méritos para la provisión de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo - Telecentro, correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Castañeda.

Tales bases fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 242, de fecha 20 de diciembre de 2022.

Revisadas las bases aprobadas y publicadas, se ha detectado error material en el Anexo I que forma parte de las aludidas bases, en el cual, en su párrafo final, establece lo siguiente:

"Por todo lo cual SOLICITO: Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para la plaza de Operario Cometidos Múltiples Municipal y formación de una bolsa de empleo".

Existe error material en la denominación de la plaza, en tanto en cuanto las bases son para la cobertura, por concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar Administrativo - Telecentro, y no de una plaza de Operario Cometidos Múltiples. Existe también error material en la alusión a la formación de una bolsa de empleo en tanto en cuanto la formación de dicha bolsa de empleo en ningún momento figura regulada en las bases aprobadas.

A la vista de estos antecedentes.

De acuerdo con la potestad reconocida a la Administración para rectificar de oficio sus actos (artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Por Resolución de Alcaldía nº 305/2022, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Rectificar el error detectado en la Resolución dictada por esta Alcaldía nº 299/2022 de 13 de diciembre, por la que se aprueban las bases y convocatoria del concurso de méritos para la provisión de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo - Telecentro correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, enmarcada en la ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Castañeda, en el siguiente sentido:

Existe en las aludidas bases el Anexo I en el cual, en su párrafo final, consta lo siguiente:

"Por todo lo cual SOLICITO: Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para la plaza de Operario Cometidos Múltiples Municipal y formación de una bolsa de empleo".

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 246

Debiendo constar, en su lugar, lo siguiente:

"Por todo lo cual SOLICITO: Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para una plaza de Auxiliar Administrativo - Telecentro".

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 246

Quedando por tanto redactado el citado Anexo I como sigue:

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO: UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO - TELECENTRO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA.

D/D^a.-.....
....., con DNI.....
domicilio a efectos de notificaciones.....
nº..... localidad..... Código Postal.....
Municipio....., Provincia.....
teléfono móvil....., correo electrónico.....
en relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Castañeda para el proceso selectivo de concurso para una plaza de Auxiliar Administrativo - Telecentro, publicada en el BOC número..... de fecha.....

EXPONGO:

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para participar en el mismo.

2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del Art. 57 del EBEP.

3.- Que aporte, en su caso, Anexo II declaración de méritos para su valoración en la fase de concurso.

Por todo lo cual **SOLICITO:**

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para la plaza de Auxiliar Administrativo – Telecentro.

En Castañeda ade.....de 2022.

Fdo:.....

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 246

Segundo.- Ordenar la inserción de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://castaneda.sedelectronica.es/info.1>).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castañeda, 20 de diciembre de 2022.
El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2022/10024

CVE-2022-10024